

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECHAZA ENÉRGICAMENTE LA ELIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN DE LOS VOCALES, ESPECIALMENTE EL DE LA PRESIDENCIA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, TODA VEZ QUE DICHA DECISIÓN REPRESENTA SUPRIMIR EN LAS MÁXIMAS DECISIONES DE SALUD DEL PAÍS A UNA OPINIÓN EXPERTA EN MATERIA DE NIÑEZ, LO QUE IMPLICA UN RETROCESO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ MEXICANA.

La que suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del GPPRI de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Consejo de Salubridad General (CSG) realizó el 22 de junio del presente año su Primera Sesión Extraordinaria de 2023; dentro de esta sesión, se desahogaron 8 puntos del orden del día, sobresaliendo el último punto que se titulaba, "Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General"; en el cual, **el titular del Ejecutivo Federal expedía el decreto por el que se modificaba dicho reglamento con cambios alarmantes.**¹

Dentro de las modificaciones expedidas, **se alertó que se eliminaba como parte de integrantes del consejo a la mayoría de las academias de salud, como a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Academia Mexicana de Pediatría, A. C. Entre otras.** Pero lo más preocupante es que en la propuesta de reforma, se pretende incluir, dentro del apartado de integrantes del CSG con voz y voto y a la Secretaría de Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, es decir **introducen a las fuerzas armadas dentro del Consejo de Salubridad en lugar de los especialistas, académicos e investigadores.**²

De manera muy puntual, se detecta que eliminan a todos los consejeros vocales que eran: **I.** El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; **II.** El Director General del Instituto Politécnico Nacional; **III.** El Director General de Sanidad Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; **IV.** El Director General Adjunto de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina; **V.** El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A. C.; **VI.** El Presidente Ejecutivo de la Fundación Mexicana para la Salud, A. C.; **VII.** Los Secretarios de Salud; **VIII.** El Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal; **IX.** El Coordinador General de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación; **X.** El Subdirector Corporativo de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos; **XI. El Presidente de la Academia Mexicana de Pediatría, A. C.;** **XII.** El Presidente

¹ Gobierno de México. *Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo de Salubridad General*. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/116v6jA-R-132m19Ne8INyUekW9YYNCss/view>

² Reforma. *Meterán a militares a Consejo de Salud*. Disponible en:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/meteran-a-militares-a-consejo-de-salud/ar2632639?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

de la Sociedad Mexicana de Salud Pública, A. C.; **XIII.** El Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, A. C.; **XIV.** El Presidente de la Asociación Nacional de Hospitales Privados, A. C.; **XV.** El Presidente del Colegio Médico de México, A. C.; **XVI.** El Presidente del Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería, A. C.; **XVII.** El Presidente del Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica; **XVIII.** El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, y **XIX.** El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Por lo que respecta a los integrantes del consejo con voz y voto se **elimina al Secretario de Desarrollo Social y al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para poder incluir a los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina**, así como al titular de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar. En otras palabras, **de los 14 miembros que dejó con voz y voto dentro del CSG, 12 son titulares de entidades gubernamentales y solo 2 corresponden a Academias de Medicina.**

ANTERIOR INTEGRACIÓN	NUEVA INTEGRACIÓN
<p>Artículo 3. El Consejo estará integrado por el Presidente, que será el Secretario de Salud, un Secretario y los siguientes vocales titulares:</p> <p>I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Social;</p> <p>III. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IV. El Secretario de Economía;</p> <p>V. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>VI. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VII. El Secretario de Educación Pública;</p> <p>VIII. El Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;</p> <p>IX. El Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;</p> <p>X. El Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XI. El Presidente de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C.;</p> <p>XII. El Presidente de la Academia Mexicana de Cirugía, A. C., y</p> <p>XIII. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México</p>	<p>Artículo 2. El Consejo está integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría del Consejo;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría la Defensa Nacional;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Marina;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>IX. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;</p> <p>X. La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;</p> <p>XI. La persona titular de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR);</p> <p>XII. La persona titular de Servicios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XIII. La persona titular de la Presidencia de la Academia Nacional de Medicina de México, A. C., y</p> <p>XIV. La persona titular de la Presidencia de la Academia Mexicana de Cirugía, A. C.</p>

En este sentido, diversos medios de comunicación y mi compañero diputado Éctor Jaime Barba han manifestado su preocupación y alerta por dicha modificación a la **máxima autoridad sanitaria de México** que se encarga de elaborar los cuadros de medicamentos, supervisar el sistema de salubridad general y aprobar las declaratorias de emergencias, así como la encargada de la identificación, análisis, decisión, evaluación y seguimiento de políticas nacionales de Estado dentro del sector salud informadas en la mejor evidencia técnica y científica.³ Por lo cual es una incongruencia total que **en el mayor órgano de especialización técnica y científica se elimine a la academia y con ella a los expertos y especialistas en la materia.**⁴

Preocupa que dentro de la conformación de los consejeros integrantes se deje únicamente a dos titulares de la academia correspondiente a la Academia Nacional de Medicina de México, A. C., y a la Academia Mexicana de Cirugía, A. C. Pues en decisiones prioritarias, que deben de ser guiadas por un principio de políticas sanitarias técnicas y científicas, la academia podrá enfrentar decisiones políticas con tan solo 2 votos frente a 12 titulares pertenecientes a la política de Estado. Refrendando que, en la forma de trabajo del CSG, los acuerdos y resoluciones a los que llegue este consejo especializado, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes, por lo cual en términos lógicos se esperaría que la mayoría de estos fueran especialistas o funcionarios relativos a la materia, pero no órganos totalmente estatales y mucho menos fuerzas militares, será un órgano que carecerá de la opinión de los expertos, de los científicos, investigadores e interventores de la industria.

Adicionalmente también prende alarmas que en el anterior Reglamento Interior del CSG, si bien no se contemplaba la atención de niñas y niños directamente, dentro de los integrantes con voz y voto, al menos se les podía tomar en cuenta con **el Presidente de la Academia Mexicana de Pediatría**, el cual formaba parte de los integrantes vocales del consejo con facultad de consejo, sin embargo con esta propuesta de decreto, se elimina cualquier autoridad competitiva que represente de manera puntual a las niñas y niños mexicanos, **no es posible que una vez más se relegue la atención de niñas y niños como un asunto secundario que por mera inercia, se arregle al resolver los problemas de salud de la población adulta**, es inaceptable que una sola autoridad especializada en la niñez forme parte de este consejo que funge como autoridad sanitaria.

Al respecto, se debe recordar, que niñas y niños son sujetos centrales en la conformación de políticas y reformas, son sujetos protagonistas de las acciones gubernamentales y no meros entes secundarios que se verán afectados de manera causal por las acciones encaminadas hacia la población adulta.

La SEP y el SNDIF son instituciones que dentro de sus competencias atienden a niñas y niños, pero **no son autoridades sanitarias especializadas en este grupo etario que conoce y prevé los desafíos que las niñas y niños pueden enfrentar en materia sanitaria**, una vez más se repite, las niñas y niños son sujetos de derechos y merecen una protección integral que permita su sano desarrollo integral, y el Estado mexicano no está cumpliendo con esta obligación al modificar el CSG de esta manera. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con el siguiente:

³ Gobierno de México. Consejo de Salubridad General. Disponible en: <http://www.csg.gob.mx/consejo/mision.html>

⁴ https://twitter.com/ectorjaime/status/1674517577601794049?s=48&t=wtYOeeznunS_6t2GnqUMww

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión rechaza enérgicamente la eliminación de la Universidad Nacional Autónoma de México como miembro del Consejo de Salubridad General, así como la desaparición de los vocales que participaban con voz en dicho Consejo y quienes en su mayoría eran instituciones de educación superior, academias y colegios de medicina, toda vez que dicha decisión atenta contra la especialización técnica que debe tener la máxima autoridad sanitaria del país y se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a reconsiderar esta decisión ya que en dicho Consejo se resuelven asuntos que impactan en la salud y en la vida de las familias mexicanas.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión rechaza la eliminación de la Presidencia de la Academia Mexicana de Pediatría como vocal del Consejo de Salubridad General, toda vez que dicha decisión representa suprimir en las máximas decisiones de Salud del país, una opinión experta en materia de niñez, lo que implica un retroceso en la protección de los derechos de la niñez mexicana.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el día 04 de julio de 2023.

Atentamente


Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo